



Al contestar cite el No. 2020-04-003528

Tipo: Salida Fecha: 27/04/2020 07:27:26 AM  
Trámite: 63018 - AVISOS - ESTADOS Y TRASLADOS ( PUBLICACI  
Sociedad: 19592817 - FORERO ACEVEDO FERN Exp. 91949  
Remitente: 630 - INTENDENCIA REGIONAL DE BARRANQUILLA  
Destino: 6301 - ARCHIVO BARRANQUILLA  
Folios: 2 Anexos: NO  
Tipo Documental: AVISO Consecutivo: 630-000020

## AVISO INTENDENCIA REGIONAL BARRANQUILLA

**LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 19 DE LA LEY 1116 DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO AL AUTO No. 630-000441 DEL 08 DE ABRIL DE 2020.**

### AVISAS

1. Que la persona natural comerciante **FERNANDO FORERO ACEVEDO**, con domicilio en la ciudad de Barranquilla – Atlántico, en la Carrera 43 No. 75B- 187 Local 1, identificada con cedula de ciudadanía No. 19.592.817, fue admitida al trámite del proceso de reorganización mediante auto No. 630-000436 proferido el día 08 de abril de 2020.
2. Que se ordenó la coordinación de procesos de la persona natural comerciante con el de la sociedad **MUNDO RELOJ DEL CARIBE Y CIA S.A.S.** identificada con NIT 900.270.019
3. Que al Sr. **FERNANDO FORERO ACEVEDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.592.817, le fueron asignadas las funciones de promotor.
4. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente, con el promotor, para efectos de los proyectos de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, en la ciudad de Barranquilla Carrera 43 No. 75B- 187 Local 1, teléfono número 3854580 email: mundoreloj@hotmail.com.
5. Que se ordenará la inscripción del auto de apertura en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2 de la Ley 1116 de 2006, junto con la orden de coordinación.
6. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, el deudor sin autorización del juez del concurso no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni hacer pagos arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias tratándose de personas jurídicas y en general deberán dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.
7. Que el presente aviso **SE FIJA**, en un lugar visible al público y por un término de cinco (5) días en la Intendencia Regional de Barranquilla, a través de la página electrónica de esta superintendencia de sociedades, es decir, [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co). debiendo los interesados ingresar a la mencionada dirección electrónica, escoger la opción “BARANDA VIRTUAL”, para luego escoger la opción “AVISOS” y realizar la respectiva búsqueda a través del aplicativo dispuesto para tal efecto.

Así las cosas, el presente aviso SE FIJA en la BARANDA VIRTUAL de la Superintendencia de Sociedades a las 8:00 a. m. del día 27 de abril de 2020.

**LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL DE LA INTENDECIA REGIONAL BARRANQUILLA**

**ANA LORENA CAMPO TORREGROZA**



Superintendencia de Sociedades, Barranquilla, a los cuatro (04) días de mayo de 2020, siendo las 05:00 p.m., se desfija el presente aviso y se agrega al expediente.

**ANA LORENA CAMPO TORREGROZA**  
Secretario Administrativo y Judicial Principal Regional Barranquilla

TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL  
C2216